

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y PROCESADORA
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. (PRONACA)**

REUNIDOS:

De una Parte, el **TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**, con RUC 0992410140001, con domicilio en Barrio Orellana, Quiquis 1317 y los Ríos, representado legalmente por el Ing. **ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSC.**, Rector de la institución, sus antecedentes:

1. Es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica de la provincia del Guayas, creada el 23 de noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
2. El EUROAMERICANO es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
3. Su Rector Ing. **ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSc.** se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas”*

Y, de otra parte, **PRONACA** (Procesadora Nacional de Alimentos C.A.), con RUC 1790319857001, con domicilio en Los Naranjos N44-15 y Avenida Los Granados, representada legalmente por **RODRIGO FABIÁN SANTACRUZ UQUILLAS**.

Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA se constituyó bajo la denominación de Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo de 1977. PRONACA se dedica a ejercer la actividad agropecuaria en todas sus formas y etapas.

CONSIDERAN:

Que con el propósito de promover el desarrollo de:

- a. Actividades de vinculación y de investigación,
- b. Ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad,
- c. Fortalecer los programas de capacitación e investigación de cada institución en las áreas de interés estratégico para su desarrollo.
- d. Gestionar la implementación de proyectos conjuntos orientados a la producción, edición y publicación de obras de cualquier tipo de soporte, con interés estratégico para el desarrollo de sus comunidades.
- e. Promocionar el intercambio de conocimiento mediante programas, proyectos y acciones elaborados de manera conjunta, a fin de expandir conocimientos en las áreas de competencia de cada institución.
- f. Realizar actividades de capacitación dirigida a los colaboradores de las entidades suscriptoras y la comunidad; y
- g. Otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, es importante suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. — OBJETO:

Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las Partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes. Principalmente promoviendo y desarrollando actividades y programas de vinculación con la sociedad, de investigación y formación académica.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán Convenios específicos, en los que se establecerá el objetivo académico, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de fomentar cada uno de los programas.

TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de proyectos de investigación y vinculación conjuntos;
2. Organización de cursos y eventos de capacitación en el ámbito relacionado con este Convenio;
3. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
4. Participación de estudiantes del Tecnológico Universitario EuroAmericano;
5. Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las partes; y,
6. Cualquier otra actividad que acuerden las partes.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta, de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

QUINTA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

El EuroAmericano y PRONACA, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. EUROAMERICANO Y PRONACA designará a un funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
2. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

SEPTIMA.- PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de un (1) mes contado a partir de la suscripción de este y renovado en caso de que las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de hacerlo.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte.

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de este período.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

DECIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. — CESIÓN:

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIACION:

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente Convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las Partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Dirección: 1ro de mayo 812 entre Los Ríos y Esmeraldas

Teléfono: (593) 2288440 - 0985661623

Correo Electrónico: jvasquez@euroamericano.edu.ec

Ciudad: Guayaquil — Ecuador

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS

Dirección: Km 1 y medio vía Bucay – Naranjito

Teléfono: (593) 999232626 - 995529864

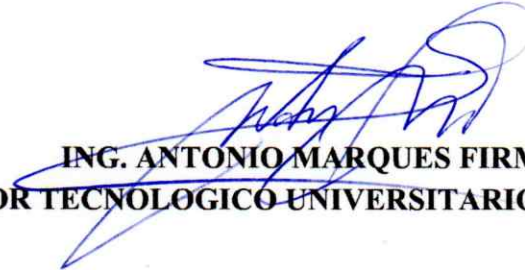
Correo electrónico: rfsantacruz@pronaca.com – cialvarezm@pronaca.com

Ciudad: General Antonio Elizalde Bucay

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de Ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los tres días del mes de septiembre de 2022.



ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Mgs
RECTOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO



ING. RODRIGO FABIÁN SANTACRUZ UQUILLAS
GERENTE REGIONAL PRONACA COSTA